



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 339-R-UNICA-2021

Ica, 5 de abril del 2021

VISTO:

Los proveídos N° 0361V, 472V-DEREYP/OGGRH-UNICA-2020, Proveído N° 005-OGGRH-UNICA-2020, Informe Escalafonario N° 264-OE/OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 0225-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 0250-OGGRH/ORYP-UNICA-2020, Informe N° 506-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Oficio N° 1683-D/OGGRH-UNICA-2020, Informe 0565-UPPM/OPP/UNICA-2020, Oficio N° 1410-2020-OPP/UNICA, Informe N° 147-OAJ-UNICA-2021; respecto a su **CESE POR LÍMITE DE EDAD**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 279-2020 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 264-OGGRH/OE-UNICA-2020 de Escalafón, la servidora administrativa **María Rosario Huayanca de Motta** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de marzo de 1997, contando al 31 de diciembre del 2020 con 23 años, y 10 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0250-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 28 de diciembre del 2020, de Remuneraciones y Pensiones señala que la servidora **María Rosario Huayanca de Motta** con nivel remunerativo profesional "E", se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**; a partir del **1 de mayo del 2021**;



R.R. N° 339-R-UNICA-2021

5-4-2021, Pág. 2

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de ENERO de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

MUC	Años de servicio	Total CTS
S/. 598.98	23	S/. 13,776.54

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 0225-2020-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, emitido por la Jefe de la Unidad de Control de Personal, la señora **HUAYANCA DE MOTTA MARIA ROSARIO**, con Nivel S.P.E., al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta 30 días de Vacaciones No Gozadas correspondiente al año 2019 y 08 meses de vacaciones truncas, al haber ingresado a laborar 03 de ENERO de 1,977. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de ENERO de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

MUC + BET	MESES	Total
S/. 1,134.26	08	S/. 756.17
TOTAL		S/.756.17

VACACIONES COMPENSACIONAL

MUC + BET	AÑO	Total
S/. 1,134.26	01	S/. 1,134.26
TOTAL		S/.1,134.26

Que, mediante Oficio N° 1683-D/OGGRH-UNICA-2020 del 29 de diciembre del 2020, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 506-PRAP-OGGRH-UNICA-2020 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1410-2020-OPP/UNICA del 30 de Diciembre del 2020, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0565-UPPM/OPP/UNICA-2020;

Que, mediante Informe N° 147-OAJ-UNICA-2021 del 30 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese por límite de edad de la Servidora Administrativa Nombrada **María Rosario Huayanca de Motta**, con nivel remunerativo profesional "E", debiendo de percibir lo siguiente:

2.1.19.21 Compensación por tiempo de Servicios (CTS) S/13,776.54



2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) S/ 1,890.43
Haciendo un monto total de: S/15,666.97 Soles.

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 5 de abril del 2021, acuerdan por unanimidad, aceptar el cese por limite de edad a partir del 1 de mayo del 2021, de la servidora administrativa **María Rosario Huayanca de Motta** con nivel remunerativo profesional "E" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 5 de abril del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora **MARÍA ROSARIO HUAYANCA DE MOTTA** con nivel remunerativo profesional "E" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien petitiona su **CESE POR LIMITE DE EDAD** a su condición de servidora.

Artículo 2°.- **CESAR**, a partir del 1 de mayo del 2021 a la servidora **MARÍA ROSARIO HUAYANCA DE MOTTA** con remunerativo profesional "E".

Artículo 3°.- **OTORGAR**, a la servidora **María Rosario Huayanca de Motta** el monto de S/. 13,776.54 (trece mil setecientos setenta y seis con 54/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- **OTORGAR**, a la servidora **María Rosario Huayanca de Motta** el monto de S/. 1,890.43 (un mil ochocientos noventa con 43/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 5°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0565-OPFEP-UNICA-2020.

Artículo 6°.- **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional a la servidora **MARÍA ROSARIO HUAYANCA DE MOTTA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

